



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

BUCARAMANGA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

Señor (a)

Leonardo Hernandez Silva

SUPERVISOR(A) CONTRATO No. **CO1.PCCNTR. 7297439 del año 2025**

Cargo del supervisor Coordinador de relacionamiento con la ciudadanía y actores internacionales

Dependencia relacionamiento con la ciudadanía y actores internacionales

BUCARAMANGA

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes, diciembre año 2025

Referencia: No CO1.PCCNTR. **7297439** del año 2025

PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91523510 de BUCARAMANGA, en mi calidad de Contratista del SENA, en relacionamiento con la ciudadanía y actores internacionales, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija valor total del proceso responde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$185.500.187). Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$60.578.805) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente por los días ejecutados en el mes de enero de 2025, b) Once (11) pagos generados por cada mes de febrero a diciembre por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS



SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 5.376.817) cada uno.

Plazo: Será hasta el 31 de diciembre de 2025.

OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención del sector empresarial, presentar los servicios que ofrece la entidad y tramitar oportunamente las solicitudes en la unidad de atención integral al empresario en las regionales grandes, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Brindar respaldo en las iniciativas para promover los servicios del SENA y difundir el portafolio de servicios a Empresas Regionales, fortaleciendo la comunicación entre diversos sectores productivos y económicos del país con la Entidad.	Durante el seguimiento contractual, se brindó atención y seguimiento a solicitudes empresariales a través del CRM, registrando visitas y requerimientos. Se acompañó la formulación del portafolio de servicios del SENA y se fortaleció la comunicación con empresas de sectores productivos, asegurando la socialización de beneficios y la actualización de datos institucionales.	OBLIGACION 1
2	Registrar de manera precisa las actividades diarias mediante el aplicativo CRM correspondiente o el que haga sus veces.	Se registraron solicitudes empresariales en el CRM institucional, abarcando requerimientos de primer y segundo nivel, como contratos de aprendizaje y modificación de usuarios. Se garantizó la trazabilidad mediante la carga de soportes, cumpliendo con los lineamientos para el registro de actividades diarias.	OBLIGACION 2
3	Participar en la gestión de los requerimientos empresariales, asignándolos al grupo integrador correspondiente.	Se gestionaron y asignaron los requerimientos empresariales recibidos mediante el CRM, remitiéndolos al grupo integrador correspondiente según la naturaleza de la solicitud y la regional implicada. Se dio seguimiento a estas solicitudes para garantizar su adecuada radicación y respuesta por parte de las áreas del SENA.	OBLIGACION 3
4	Colaborar en el desarrollo de informes y estadísticas de resultados, así como ofrecer recomendaciones para mejorar los procedimientos y la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario (UAIE), atendiendo a las solicitudes recibidas	Se participó en encuentros estratégicos con la UAIE y APE, contribuyendo con insumos y recomendaciones para mejorar la gestión y responder a solicitudes empresariales.	OBLIGACION 4



5	Apoyar las actividades de sensibilización en regionales, centros de formación, entidades de formación y clientes internos en los temas que respecta al relacionamiento Empresarial	Se gestionaron solicitudes internas y externas relacionadas con el relacionamiento empresarial, destacando la activación de usuario SGVA y la atención a requerimientos de información de empresarios en Santander.	OBLIGACION 5
6	Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.	Se atendió con prontitud una solicitud del supervisor contractual, gestionando la activación de usuario en la plataforma SGVA y brindando respuesta a un empresario sobre los beneficios otorgados por el SENA en Santander, en el marco de procesos de relacionamiento empresarial.	OBLIGACION 6
7	Realizar las diferentes actividades que señale el Supervisor, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual	Apoyo en la Invitación a la Rendición de Cuentas SENA 2024-2025 - Participación del Sector Empresarial.	OBLIGACION 7

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1.	XX	XX	XX	XX
2.	XX	XX	XX	XX

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente



informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 1077903235 de la planilla, pagados en la plataforma Pago Simple para el periodo de diciembre del 2025. (Decreto Ley 2106 de 2019 – “Decreto Ley Antitrámites”)

Evidencias en (5) folios Cordialmente,

PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO

Contratista

C.C. No. 91.523.510

Recibí a satisfacción:

LEONARDO HERNANDEZ SILVA

SUPERVISOR(A) CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7270884 del año 2025

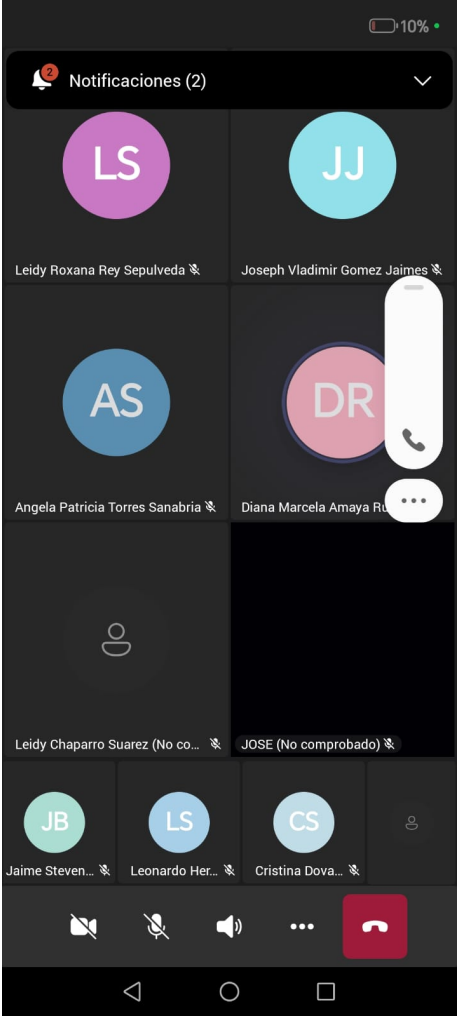
Cargo del supervisor Coordinador de relacionamiento con la ciudadanía y actores internacionales

EVIDENCIAS DOCUMENTAL - MES: OCTUBRE

CONTRATO CO1.PCCNTR. 7297439 del año 2025 DEL 19-11-2025 AL 30-11-2025

Registro de Atención de Visitas Empresariales & Presentación de Portafolio Empresarial - CRM

<p>https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...</p> <p>Outlook</p> <p>RV: PRESENTACION DE PORTAFOLIO EMPRESARIAL - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</p> <p>Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co> Fecha Jue 23/10/2025 8:24 Para aesccontabilidad@gmail.com <aesccontabilidad@gmail.com></p> <p>6 archivos adjuntos (20 MB) Ley_789_de_2002.pdf; Normograma del SENA (CONCEPTO_SENA_0052225_2018).pdf; acuerdo_0010_2023_actualizacion_listado_oficios_ocupaciones.pdf; Portafolio de Servicios Digital SENA 2025.pdf; PORTAFOLIO DE SERVICIOS APE - INDOCUION APRENDICES.pdf; acuerdo_sena_0009_2024.pdf;</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Respetados representantes de ESCOBAR SAAVEDRA ALVARO</p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se consolida como un aliado estratégico del sector productivo, con el compromiso de generar acciones que faciliten el acceso de su empresa a nuestro portafolio de servicios de manera eficiente y efectiva.</p> <p>Para ello, hemos diseñado canales de atención especializados, alineados con las necesidades del sector productivo, la demanda del mercado y las tendencias actuales. En este sentido, ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:</p> <ul style="list-style-type: none">Atención virtual: A través de nuestro portal web www.sena.edu.co, en la pestaña "Empresarios", podrá acceder a información detallada sobre nuestros servicios y diligenciar el formulario "Solicitudes Empresarios", mediante el cual podrá expresar sus requerimientos y necesidades.Atención telefónica: Contamos con la **Línea de atención empresarial: Bogotá, 6017366060; Nacional, 01800 0910682 - 018000 910270. <p> Pedro Angel Quintero Delgado Regional Santander casierash@sena.edu.co PBX: +57(7) 601 3441500 Calle 16 No. 27-37</p>	<p>https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...</p> <p>Outlook</p> <p>RV: PRESENTACION DE PORTAFOLIO EMPRESARIAL - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</p> <p>Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co> Fecha Jue 23/10/2025 8:26 Para normalbucaramanga@hotmail.com <normalbucaramanga@hotmail.com></p> <p>6 archivos adjuntos (20 MB) Ley_789_de_2002.pdf; Normograma del SENA (CONCEPTO_SENA_0052225_2018).pdf; acuerdo_0010_2023_actualizacion_listado_oficios_ocupaciones.pdf; Portafolio de Servicios Digital SENA 2025.pdf; PORTAFOLIO DE SERVICIOS APE - INDOCUION APRENDICES.pdf; acuerdo_sena_0009_2024.pdf;</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Respetados representantes de ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA</p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se consolida como un aliado estratégico del sector productivo, con el compromiso de generar acciones que faciliten el acceso de su empresa a nuestro portafolio de servicios de manera eficiente y efectiva.</p> <p>Para ello, hemos diseñado canales de atención especializados, alineados con las necesidades del sector productivo, la demanda del mercado y las tendencias actuales. En este sentido, ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:</p> <ul style="list-style-type: none">Atención virtual: A través de nuestro portal web www.sena.edu.co, en la pestaña "Empresarios", podrá acceder a información detallada sobre nuestros servicios y diligenciar el formulario "Solicitudes Empresarios", mediante el cual podrá expresar sus requerimientos y necesidades.Atención telefónica: Contamos con la **Línea de atención empresarial: Bogotá, 6017366060; Nacional, 01800 0910682 - 018000 910270.
<p>https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...</p> <p>Outlook</p> <p>RV: PRESENTACION DE PORTAFOLIO EMPRESARIAL - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</p> <p>Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co> Fecha Jue 23/10/2025 8:30 Para infofero@megaredil.com <infofero@megaredil.com></p> <p>6 archivos adjuntos (20 MB) Ley_789_de_2002.pdf; Normograma del SENA (CONCEPTO_SENA_0052225_2018).pdf; acuerdo_0010_2023_actualizacion_listado_oficios_ocupaciones.pdf; Portafolio de Servicios Digital SENA 2025.pdf; PORTAFOLIO DE SERVICIOS APE - INDOCUION APRENDICES.pdf; acuerdo_sena_0009_2024.pdf;</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Respetados representantes de FORERO RODRIGUEZ LUIS MIGUEL</p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se consolida como un aliado estratégico del sector productivo, con el compromiso de generar acciones que faciliten el acceso de su empresa a nuestro portafolio de servicios de manera eficiente y efectiva.</p> <p>Para ello, hemos diseñado canales de atención especializados, alineados con las necesidades del sector productivo, la demanda del mercado y las tendencias actuales. En este sentido, ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:</p> <ul style="list-style-type: none">Atención virtual: A través de nuestro portal web www.sena.edu.co, en la pestaña "Empresarios", podrá acceder a información detallada sobre nuestros servicios y diligenciar el formulario "Solicitudes Empresarios", mediante el cual podrá expresar sus requerimientos y necesidades.Atención telefónica: Contamos con la **Línea de atención empresarial: Bogotá, 6017366060; Nacional, 01800 0910682 - 018000 910270.	<p>https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...</p> <p>Outlook</p> <p>RV: PRESENTACION DE PORTAFOLIO EMPRESARIAL - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</p> <p>Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co> Fecha Jue 23/10/2025 14:08 Para recursodhumanospopayan12@gmail.com <recursodhumanospopayan12@gmail.com></p> <p>6 archivos adjuntos (20 MB) Ley_789_de_2002.pdf; Normograma del SENA (CONCEPTO_SENA_0052225_2018).pdf; acuerdo_0010_2023_actualizacion_listado_oficios_ocupaciones.pdf; Portafolio de Servicios Digital SENA 2025.pdf; PORTAFOLIO DE SERVICIOS APE - INDOCUION APRENDICES.pdf; acuerdo_sena_0009_2024.pdf;</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Respetados representantes de SOCIEDAD OPERADORA LA VICTORIA SAS</p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se consolida como un aliado estratégico del sector productivo, con el compromiso de generar acciones que faciliten el acceso de su empresa a nuestro portafolio de servicios de manera eficiente y efectiva.</p> <p>Para ello, hemos diseñado canales de atención especializados, alineados con las necesidades del sector productivo, la demanda del mercado y las tendencias actuales. En este sentido, ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:</p> <ul style="list-style-type: none">Atención virtual: A través de nuestro portal web www.sena.edu.co, en la pestaña "Empresarios", podrá acceder a información detallada sobre nuestros servicios y diligenciar el formulario "Solicitudes Empresarios", mediante el cual podrá expresar sus requerimientos y necesidades.Atención telefónica: Contamos con la **Línea de atención empresarial: Bogotá, 6017366060; Nacional, 01800 0910682 - 018000 910270.



Evidencia 01: Registro de Atenciones Empresariales Aplicativo CRM - Area de Integracion

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm>

[illegible]

18/11/2025 5:07

https://outlook.officeapps.microsoft.com/owa/?url=https://senadecolombia.gov.co/&aspx=1

18/11/2025 5:07

https://outlook.officeapps.microsoft.com/owa/?url=https://senadecolombia.gov.co/&aspx=1

 Outlook

SOLICITUD DE CANCELACION CRM No. 20251123-298740

Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co>
Fecha Dom 23/11/2025 12:35
Para María Alejandra Ramírez Hernández <mramirezth@sena.edu.co>

Cordial saludo,

Respetada María Alejandra Ramírez Hernández,

Por medio de la presente solicito la cancelación del radicado **CRM No. 20251123-2987401**, debido a la tipificación errada del asunto en el proceso de creación.

Agradesco su apoyo en la gestión correspondiente y quedo atento a la confirmación de la cancelación.

Cordialmente,



Pedro Angel Quintero Delgado
Regional Santander
paquintero@sena.edu.co
PBX: +(57) 601 5461500
Calle 16 No. 27-37



www.sena.edu.co
@SENAComunica

18/11/2025 5:07

18/11/2025 5:07

Evidencia 02: Acompañamiento de Relacionamento estrategia (UAIE) - APE



RV: Oferta complementaria mes de Noviembre

Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co>
Fecha: Jue 20/11/2025 14:36

Para: alemileparra03@gmail.com <alemileparra03@gmail.com>; educativas.epcbucaramanga@inpec.gov.co <educativas.epcbucaramanga@inpec.gov.co>; MIKE JHORDANTH MELENDEZ <gerencia@serviciosintegralsgw.com>; administracion@construingenieria.com <administracion@construingenieria.com>; departamentofinanciero@corpoadsas.com <departamentofinanciero@corpoadsas.com>; contabilidad@cpconstrucciones.com.co <contabilidad@cpconstrucciones.com.co>; gc17construcciones@gmail.com <gc17construcciones@gmail.com>; gabrielporras@ingesol.com.co <gabrielporras@ingesol.com.co>; jegoclean@gmail.com <jegoclean@gmail.com>; c.murcia@jksalcedo.com <c.murcia@jksalcedo.com>; jvconstructoresasociados@gmail.com <jvconstructoresasociados@gmail.com>; talentohumano@coopservelez.com <talentohumano@coopservelez.com>; rnhh@construtoramade.com <rnhh@construtoramade.com>; NATHALIA BENITEZ <recursoshumanos@madoco21.com>; RECURSOS HUMANOS MEDICINICOS <rhmclinicinos@gmail.com>; recurso.humano@medimplantes.com <recurso.humano@medimplantes.com>; contacto@medisin.com.co <contacto@medisin.com.co>; tatiana.acevedo@mtisas.co <tatiana.acevedo@mtisas.co>; administrativo2@transitodegiron.com.co <administrativo2@transitodegiron.com.co>; talentohumano@multinsa.com <talentohumano@multinsa.com>

CC: Angela Patricia Torres Sanabria <aptorres@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (9 MB)

CONSOLIDADO OFERTA COMPLEMENTARIA NOVIEMBRE.docx

Estimados representantes del sector empresarial:

Reciban un cordial saludo. Mi nombre es **Pedro Angel Quintero Tirado**, Gestor Empresarial asignado para la vigencia **2025** del **Centro Industrial de Mantenimiento Integral – SENA Regional Santander**.

En cumplimiento de los lineamientos institucionales de la **Coordinación de Formación Profesional Integral**, me permito presentarles el **Portafolio de Servicios Digitales del SENA 2025**, que tiene como objetivo fortalecer el talento humano mediante programas de **formación profesional integral** orientados al trabajo, la productividad y la innovación.

Estos programas contribuyen activamente a la **Justicia Social, Ambiental y Económica**, impulsando la competitividad empresarial y el desarrollo sostenible del país.

Oferta de Formación Complementaria 2025

La **formación complementaria** está diseñada para el aprendizaje o actualización de habilidades, destrezas y competencias laborales.

Evidencia 5 - Divulgación de Rendición de Cuentas & Evento de Monetizacion SENA 2024-2025

https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...

https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...

https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...

https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADg4Mjg4NDdm...



RV: Invitación oficial – Foro Empresarial de la Construcción SENA 2025

Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co>
Fecha: Mar 18/11/2025 11:46

Para: prosagosas@hotmail.com <prosagosas@hotmail.com>; contabilidad@cpconstrucciones.com.co <contabilidad@cpconstrucciones.com.co>; gc17construcciones@gmail.com <gc17construcciones@gmail.com>; c.murcia@jksalcedo.com <c.murcia@jksalcedo.com>; jvconstructoresasociados@gmail.com <jvconstructoresasociados@gmail.com>; gerencia.general@mtingenieros.com <gerencia.general@mtingenieros.com>; info@grupomadeurdivar.com <info@grupomadeurdivar.com>; mtingenieria.sas@gmail.com <mtingenieria.sas@gmail.com>; talento@otacc.com <talento@otacc.com>; info@petrolabin.com <info@petrolabin.com>; sandiaquintero@prourbe.net <sandiaquintero@prourbe.net>; gestionhupoyolaboral@outlook.com <gestionhupoyolaboral@outlook.com>; colinobras@hotmail.com <colinobras@hotmail.com>; maria.zuniga@rutadelcacao.com.co <maria.zuniga@rutadelcacao.com.co>; yurisolano83@hotmail.com <yurisolano83@hotmail.com>; innovaconstructora@hotmail.com <innovaconstructora@hotmail.com>; adrianasalcadov@jksalcedo.com <adrianasalcadov@jksalcedo.com>; rhumanos@diateco.com <rhumanos@diateco.com>; Construcciones JERI <construccionesjeri@hotmail.com>; ferverau@hotmail.com <ferverau@hotmail.com>

CC: Angela Patricia Torres Sanabria <aptorres@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

FIC.jpg; thumbnail_Construcción_edcard.png;

Cordial saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Santander, tiene el gusto de invitarle a participar en el Foro Empresarial de la Construcción, un espacio estratégico que reunirá actores clave del sector con el propósito de identificar retos, oportunidades y necesidades que orienten la construcción de la oferta institucional para la vigencia 2026.

Fecha: Miércoles, 19 de noviembre de 2025

Hora: 8:30 a.m.

Lugar: Auditorio Enrique Low Murtra – Calle 16 #27-37, Bucaramanga

Este evento hace parte de las estrategias de articulación con el sector productivo, con el fin de promover el fortalecimiento del talento humano calificado y pertinente que demanda la industria de la construcción.

Agradecemos confirmar su asistencia diligenciando el siguiente formulario a más tardar el 14 de noviembre:

📄 Formulario de confirmación

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=gcPCyy4vk02R0V/Bkxas56negM2_KwIMfm72J80z8HTRUNzJWVzRRMFNZRUhBWVKNExGUFZaQTB



Invitación Taller Virtual – Regulación de Cuota de Aprendices 2026

Desde Pedro Angel Quintero Tirado <paquintero@sena.edu.co>
Fecha: Vie 12/12/2025 13:19

Para: nomina@multinsa.com <nomina@multinsa.com>; Recursos Humanos FMF <recursoshumanos@mujerfuturo.org>; talentohumano@sincosaso.com <talentohumano@sincosaso.com>; talentohumano@hotmail.com <talentohumano@hotmail.com>; tatiana.escobar@medimplantes.com <tatiana.escobar@medimplantes.com>; recursoshumanos@dotaherlogo.com <recursoshumanos@dotaherlogo.com>; gestionhumana@defenderseguridad.org <gestionhumana@defenderseguridad.org>; RECURSO HUMANO CEDCO <recursohumano@cedco.com.co>; CLAUDIA YANNETH SOTO <ventas.vidialum@gmail.com>; Reina de la paz <colreineladepaz@yahoo.es>; RRHH@OTACC.COM <RRHH@OTACC.COM>; personal@codiesel.co <personal@codiesel.co>; transgironsa@gmail.com <transgironsa@gmail.com>; drillcodrilling@gmail.com <drillcodrilling@gmail.com>; recursoshumanos@cosacharte.co <recursoshumanos@cosacharte.co>; talentohumano@mogotax.co <talentohumano@mogotax.co>; CLAUDIA FERNANDA ESPINEL <psicologa@jsservipetrol.com>; adriana.santander <talentohumano@jsservipetrol.com>; talentohumano@operadora.com <talentohumano@operadora.com>; administrativo@transitodegiron.com.co <administrativo@transitodegiron.com.co>

CC: Angela Patricia Torres Sanabria <aptorres@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (693 KB)

QR REUNION.jpeg;

Cordial saludo,

Desde el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA y el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales Regional Santander, nos permitimos extenderles una cordial invitación a participar en el Taller Virtual de Regulación de Cuota de Aprendices, que se llevará a cabo el próximo 17 de diciembre de 2025, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Durante este espacio, se socializará el proceso de diligenciamiento y radicación de las matrices 1 y 2 de regulación de planta de personal para el año 2026, con base en la normatividad vigente:

- Decreto 1334 de 2018 – Regulación de cuota
- Ley 2466 de 2025 – Contrato de Aprendizaje
- Acuerdo 11 de 2008 – Aplicativo SGVA

Este taller ha sido diseñado especialmente para brindar orientación a las empresas, resolver inquietudes y asegurar una adecuada planeación del proceso de contratación de aprendices desde el inicio del próximo año.

★ Fecha: 17 de diciembre de 2025

🕒 Hora: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

📍 Locación: Modalidad Virtual





Taller práctico radicación

Matriz de Planta de Personal

Regulación de cuota (Decreto 1334 de 2018)

- Creación de matriz 1 y 2
- Proceso de radicación de planta de personal.

Contrato de Aprendizaje (Ley 2466 de 2025)

- Normatividad
- Manejo de aplicativo SGVA (Acuerdo 11 de 2008)

17 de diciembre de 2025

...

9:00 a.m a 12:00 p.m

...

Locación Virtual



Código de ingreso



Evento de Acompañamiento Monetización y Socialización de Reforma Laboral



Participacion Reunión equipo de Trabajo





PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x		Pública Clasificada		Pública Reservada

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7297439

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

[Seleccione: CONTRATANTE / CONVENIENTE]	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
TIPO DE [Seleccione: CONTRATO / CONVENIO]	Prestación de servicios de Personales
[Seleccione: CONTRATO NRO. / CONVENIO NRO.]	CO1.PCCNTR.7297439
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención del sector empresarial, presentar los servicios que ofrece la entidad y tramitar oportunamente las solicitudes en la unidad de atención integral al empresario en las regionales grandes, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	23/01/2025
FECHA DE INICIO	24/01/2025
PLAZO INICIAL	11 meses y 15 días. Sin exceder la el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2025
RAZÓN SOCIAL	PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO
CC o NIT	91.523.510



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencia relacionamiento con la ciudadanía y actores internacionales BUCARAMANGA - SANTANDER
VALOR INICIAL	[Incluya el fijado para en el momento de suscripción del negocio jurídico]
FORMA DE PAGO	Se fija valor total del proceso responde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$185.500.187). Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$60.578.805) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente por los días ejecutados en el mes de enero de 2025, b) Once (11) pagos generados por cada mes de febrero a diciembre por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 5.376.817) cada uno.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6425
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2625
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	60.578.805
VALOR TOTAL EJECUTADO	60.578.805
SUPERVISOR	Leonardo Hernandez Silva
APOYO A LA SUPERVISIÓN	N/A

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción CO1.PCCNTR. 7297439 del año 2025, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
--------------	-----------	----------------------



[Incluya todas las obligaciones contractuales]	[Seleccione: SI / NO / Parcialmente / No se requirió el cumplimiento]	[Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
<p>1. Brindar respaldo en las iniciativas para promover los servicios del SENA y difundir el portafolio de servicios a Empresas Regionales, fortaleciendo la comunicación entre diversos sectores productivos y económicos del país con la Entidad.</p>	SI	<p>Durante el seguimiento contractual, se brindó atención y seguimiento a solicitudes empresariales a través del CRM, registrando visitas y requerimientos. Se acompañó la formulación del portafolio de servicios del SENA y se fortaleció la comunicación con empresas de sectores productivos, asegurando la socialización de beneficios y la actualización de datos institucionales.</p>
<p>2. Registrar de manera precisa las actividades diarias mediante el aplicativo CRM correspondiente o el que haga sus veces.</p>	SI	<p>Se registraron solicitudes empresariales en el CRM institucional, abarcando requerimientos de primer y segundo nivel, como contratos de aprendizaje y modificación de usuarios. Se garantizó la trazabilidad mediante la carga de soportes, cumpliendo con los lineamientos para el registro de actividades diarias.</p>
<p>3. Participar en la gestión de los requerimientos empresariales, asignándolos al grupo integrador correspondiente.</p>	SI	<p>Se gestionaron y asignaron los requerimientos empresariales recibidos mediante el CRM, remitiéndolos al grupo integrador correspondiente según la naturaleza de la solicitud y la regional implicada. Se dio seguimiento a estas solicitudes</p>



3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA		
NRO. DE PÓLIZA	400 47 994000104969		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	24/01/2025		
FECHA APROBACIÓN	24/01/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	24/01/2025	30/04/2026	6.057.880.50
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	



GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL [Diligencie si aplica]			
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

3.2 Cumplimiento del objeto

Cumplió con las obligaciones contractuales.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante los informes presentados por la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, se evidenció que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión:

NELFA PATRICIA DIAZ PRADA 27/01/2025

CARLOS ALBERTO DIAZ CALDAS 14/07/2025

ANGELA PATRICIA TORRES SANABRIA 9/09/2025

LEONARDO HERNANDEZ SILVA 16/12/2025

3.7 Liquidación del negocio jurídico

No Aplica



4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EL SENA SE OBLIGA A: 1) VERIFICAR PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN. 2) PAGAR LOS HONORARIOS EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO. 3) PRESTAR LA MAYOR COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. 4) PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 5) SOCIALIZAR LOS LINEAMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 6) CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015. 7) EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDIR EL RECIBO A SATISFACCIÓN QUE FUERE A LUGAR. PARA TAL EFECTO, SE DESIGNARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTROL DE EJECUCIÓN, QUIEN ESTARÁ EN CONTACTO CON EL CONTRATISTA PARA LA COORDINACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE ASÍ LO REQUIERA Y SEA ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SEAN NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9) VERIFICAR EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA INFORMACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 227 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012. 10) AFILIAR AL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012. 11) BRINDAR AL CONTRATISTA LOS MEDIOS PARA QUE CONOZCA LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL. 12) SOCIALIZAR AL CONTRATISTA LA POLÍTICA Y PROPÓSITOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN QUE APLICAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PROCESOS, RIESGOS, LINEAMIENTOS, CONTROLES, REQUISITOS Y/O RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN QUE LE APLICAN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO. 13) REMOVER O DESIGNAR AL SUPERVISOR O SUPERVISORES DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN EL EVENTO DE CAMBIO DEL SUPERVISOR, NO SERÁ NECESARIO MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, Y LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PARA ASIGNACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP. 14) VERIFICAR Y APROBAR LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA. 15) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.



5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
N/A	N/A	N/A

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	\$ 60.578.805
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	\$ 0,00
Valor de las reducciones	\$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	\$ 60.578.805
Valor ejecutado	\$ 60.578.805
Valor pagado	\$ 60.578.805
Valor por pagar	\$ 0,00
Valor a liberar	\$ 0,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

En virtud de las condiciones contractuales, el SENA pagará al contratista el saldo a favor del contratista previsto en el balance financiero, una vez se cumplan con las condiciones de pago

Para constancia se firma 18/12/2025.

Leonardo Hernández Silva
Supervisor del contrato

Anexos:

Último comprobante de pago al sistema de seguridad social [Salud, pensión y demás parafiscales, cuando aplique]



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y PERSONA NATURAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO

Entre los suscritos, de una parte, **PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **91.523.510**, y de otra parte, **JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.502.201**, quien actúa en calidad de **DIRECTOR REGIONAL (E)**, de conformidad con el nombramiento **No. 1-02864** y acta de posesión **527** del 17/09/2025; actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** con NIT 899.999034-1, entidad vinculada a los componentes de educación, corresponsabilidad y de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de intercambio de información y confidencialidad con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Lo anterior, fue desarrollado por la Ley 1581 de



2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1074 de 2015.

2. Así las cosas, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, así como las demás garantías establecidas en el artículo 15 de la Constitución Política.
 3. En lo que respecta a la información personal, y en particular a la identificación ciudadana, la normativa vigente establece disposiciones estrictas debido a la sensibilidad de estos datos. La Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula la protección de datos personales, dispone en su artículo 9 que su tratamiento requiere la autorización previa, expresa e informada del titular.
 4. Que el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece el principio de máxima publicidad para titular universal, en virtud del cual toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.
 5. Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, dispone que la Información pública clasificada, es aquella que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en tal calidad, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado siempre que se trate de circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la mencionada ley, configurándose una excepción al principio de máxima publicidad de la información.
 6. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y adscrito al Ministerio del Trabajo
- En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se registrará por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los términos, condiciones y principios bajo los cuales la **PARTE RECEPTORA** se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva, integridad, custodia y uso adecuado de toda la información a la que tenga



acceso, directa o indirectamente, proporcionada por la **PARTE REVELADORA**. Esta obligación aplica a la información compartida antes, durante y después de la vigencia del presente Acuerdo, independientemente del medio o formato en el que haya sido transmitida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende que la **PARTE REVELADORA** es el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, y la **PARTE RECEPTORA** es la **persona natural** que suscribe el Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

CONFIDENCIALIDAD: Propiedad que determina que la información sólo esté disponible y sea revelada a individuos, entidades o procesos autorizados.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

PARTE RECEPTORA: Es la parte que **recibe Información Confidencial** en virtud del presente Acuerdo, obligándose a protegerla y utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el mismo, conforme a las condiciones aquí pactadas.

PARTE REVELADORA: Es la parte que **revela o entrega Información Confidencial** a la Parte Receptora. Para efectos del presente Acuerdo, **el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** actúa como **Parte Reveladora**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entenderá como Información Confidencial, sin limitarse a ello, la siguiente:

- Toda información técnica, financiera, estratégica, operativa, legal, comercial, administrativa, de procesos, bases de datos, listas de empleados, beneficiarios, aprendices, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, datos personales, informes, y cualquier otra información relacionada con la misionalidad pasada, presente y futura de LA PARTE REVELADORA
- Archivos que contengan la medición de la cantidad de datos que maneje el SENA o cualquier información institucional relevante.
- Información considerada como pública clasificada o reservada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014
- Cualquier información que sea proporcionada por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA por cualquier medio (oral, escrito, visual, digital, magnético u otro), incluyendo



aquella conocida por el acceso autorizado a aplicaciones, programas o software, para uso exclusivo de la otra parte, en virtud de la buena fe y la relación entre LAS PARTES.

INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL: No será considerada Información Confidencial aquella que:

- Sea de dominio público o esté contenida en publicaciones de circulación general, siempre que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de este Acuerdo.
- Se vuelva de conocimiento público por medios distintos a una trasgresión del presente Acuerdo por parte de la PARTE RECEPTORA.
- Ya esté en posesión de la PARTE RECEPTORA antes de ser divulgada por la PARTE REVELADORA, o haya sido desarrollada de forma independiente por esta, sus afiliados o agentes, siempre que pueda demostrarse dicha independencia.
- Sea obtenida por la PARTE RECEPTORA de un tercero que tenga el derecho legítimo de divulgarla sin restricciones de confidencialidad.
- Sea divulgada con la aprobación previa y por escrito de la PARTE REVELADORA.
- Sea requerida por mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones legales.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, **la PARTE RECEPTORA** se obliga a regir su actuación por los siguientes principios orientadores, los cuales fundamentan y direccionan todas las actividades, decisiones y mecanismos derivados de su implementación:

1. **Principio de Confidencialidad:** La PARTE RECEPTORA se compromete a preservar la reserva absoluta de toda información, medios, herramientas y demás elementos que sean compartidos o generados en el contexto del presente Acuerdo. La información será empleada exclusivamente para los fines de la relación entre las partes y deberá protegerse contra cualquier amenaza de acceso no autorizado, uso indebido, pérdida, modificación o destrucción. Para ello, implementará medidas administrativas, técnicas, jurídicas y organizacionales apropiadas.
2. **Principio de Seguridad:** Este principio impone a la PARTE RECEPTORA la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la información recibida, incluyendo mecanismos de protección física, lógica y procedimental, así como la adecuada formación del personal que tenga acceso a dicha información. Las medidas implementadas deberán ajustarse a los estándares nacionales e internacionales de seguridad de la información, asegurando su integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad.
3. **Principio de Pertinencia y Consecuencia:** La PARTE RECEPTORA hará uso de la información y herramientas tecnológicas objeto del presente Acuerdo exclusivamente dentro del marco de sus funciones legales. En caso de uso inadecuado, pérdida, alteración, destrucción, deterioro o divulgación no autorizada de la información, se adelantarán las acciones



correspondientes, que podrán ser de naturaleza administrativa, disciplinaria, civil o penal, conforme a la gravedad de los hechos y a la normativa vigente.

4. **Principio de Legalidad y Responsabilidad:** Toda gestión, utilización o transferencia de la información deberá efectuarse en estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas aplicables. La PARTE RECEPTORA actuará con responsabilidad y asumirá las consecuencias legales que deriven del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento.

PARÁGRAFO: La información entregada en virtud de este Acuerdo deberá ser empleada exclusivamente para los fines previstos en el mismo. Queda expresamente prohibido su uso con propósitos comerciales o de explotación económica. Igualmente, no podrá ser cedida, transferida o divulgada a terceros, ya sean personas naturales, entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la PARTE REVELADORA o responsable de dicha información.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La Información Confidencial, que haya sido o sea divulgada por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA, permanecerá en todo momento como propiedad exclusiva de la PARTE REVELADORA.

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse como una cesión, transferencia, licencia o concesión, expresa o implícita, de derechos sobre la Información Confidencial a favor de la PARTE RECEPTORA, salvo lo estrictamente necesario para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

La PARTE RECEPTORA se abstendrá de utilizar, reproducir, modificar, adaptar, transmitir, divulgar o explotar de cualquier forma la Información Confidencial, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la PARTE REVELADORA.

Cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial, así como su divulgación, revelación o aprovechamiento indebido por parte de la PARTE RECEPTORA, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este Acuerdo y dará lugar a la terminación inmediata del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES PARTE RECEPTORA. La PARTE RECEPTORA se compromete a utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines definidos en este Acuerdo, y en ningún caso podrá emplearla con propósitos distintos, ni en forma que cause perjuicio o detrimento a la PARTE REVELADORA.



- a) La PARTE RECEPTORA mantendrá en estricta reserva la Información Confidencial recibida, y se abstendrá de divulgarla, total o parcialmente, a cualquier persona distinta de aquella que requiera conocerla para la ejecución del Acuerdo. El acceso será limitado al personal autorizado, quien deberá actuar bajo los mismos principios de confidencialidad aquí establecidos.
- b) La PARTE RECEPTORA será responsable de instruir adecuadamente a los funcionarios, contratistas, técnicos, consultores o cualquier tercero que tenga acceso a la Información Confidencial sobre la naturaleza reservada de esta y las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. Podrá exigirse la suscripción de acuerdos individuales de confidencialidad cuando sea necesario.
- c) La PARTE RECEPTORA adoptará las medidas técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para la custodia segura de la Información Confidencial, a fin de evitar su acceso no autorizado, deterioro, alteración, pérdida o destrucción, conforme a sus políticas institucionales de seguridad y lo establecido en la normatividad vigente.
- d) Cumplido el objeto del presente Acuerdo, la Información Confidencial deberá ser devuelta o destruida según lo indique la PARTE REVELADORA. No podrá conservarse copia física o digital de la misma sin autorización previa y escrita.
- e) En caso de que la PARTE RECEPTORA esté legalmente obligada a divulgar Información Confidencial por mandato de ley, orden judicial o requerimiento de autoridad competente, deberá notificarlo previamente a la PARTE REVELADORA, con el fin de que esta pueda adoptar las medidas legales de protección necesarias. En todo caso, la PARTE RECEPTORA revelará únicamente la información estrictamente requerida y continuará garantizando su confidencialidad.
- f) La PARTE RECEPTORA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 2), la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el tratamiento de la información pública clasificada, reservada y los datos personales.
- g) La terminación del Acuerdo no extinguirá las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas. Estas continuarán vigentes conforme a lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
- h) La PARTE RECEPTORA se compromete a informar oportunamente cualquier sugerencia de mejora o anomalía en la ejecución del presente Acuerdo, así como a colaborar con la PARTE REVELADORA para garantizar su correcto cumplimiento.
- i) En caso de que la PARTE RECEPTORA se entere de cualquier pérdida, uso no autorizado o divulgación de Información Confidencial, dará aviso inmediato a la PARTE REVELADORA. Para lo anterior, tomará todas las medidas necesarias para cooperar en rectificar dicho uso no autorizado o divulgación.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDECIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que la PARTE REVELADORA transmita a la PARTE RECEPTORA, con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo, a excepción de aquella que tenga naturaleza pública, será considerada confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada y reservada, datos



personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa o cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades actuales o futuras de la PARTE REVELADORA.

La PARTE RECEPTORA se compromete a recibir y tratar la información confidencial conforme a los mecanismos, herramientas y procedimientos previamente acordados, respetando en todo momento los límites y obligaciones establecidos por la normatividad vigente.

La PARTE RECEPTORA acuerda que la Información Confidencial sólo podrá ser divulgada a personas que requieran conocerla para los fines del presente Acuerdo y que estén debidamente autorizadas por la PARTE REVELADORA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. La PARTE RECEPTORA se compromete a custodiar adecuadamente la información recibida en el marco del presente Acuerdo y a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para tal efecto, deberá implementar mecanismos de seguridad técnicos, administrativos, humanos y organizacionales orientados a prevenir cualquier divulgación, fuga, alteración, daño, contaminación o uso no autorizado de dicha información.

La información deberá ser almacenada en entornos físicos o digitales con acceso restringido, limitado exclusivamente a las personas que, en virtud de sus funciones, requieran conocerla para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. Dichas personas deberán estar debidamente autorizadas y capacitadas respecto del manejo seguro de la información.

Parágrafo 1. En caso de que la PARTE RECEPTORA tenga conocimiento de una pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación de la información recibida, deberá notificarlo de manera inmediata a la PARTE REVELADORA. En tal circunstancia, deberá adoptar sin dilación todas las medidas correctivas necesarias y colaborar activamente para mitigar los efectos del incidente y restablecer la seguridad de la información comprometida.

CLAÚSULA OCTAVA. CONTENIDO Y MODIFICACIÓN. El presente Acuerdo constituye el Acuerdo total entre LAS PARTES y sustituye cualquier declaración oral o escrita anterior suministrada por LAS PARTES. El presente Acuerdo no podrá ser modificado, salvo por documento escrito firmado por ambas PARTES, el cual hará parte integral del presente Acuerdo. Si algún término, convenio o condición del Acuerdo es inválido o no cumplido por cualquier razón, el resto de las estipulaciones continuará en completa vigencia y efecto como si el Acuerdo hubiese sido ejecutado con la porción inválida eliminada.



LAS PARTES podrán modificar la estipulación declarada inválida, para lo cual acordarán aquella que más se aproxime a la finalidad prevista. LAS PARTES acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información en cualquier momento, pero para que surtan efecto deberán ser por escrito y contar con la firma del representante legal de cada una de LAS PARTES.

CLAÚSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Este Acuerdo se celebra en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La PARTE RECEPTORA reconoce que, en el marco de la ejecución del Acuerdo, podrá tener acceso a información de carácter privado o reservado, protegida por el derecho fundamental al habeas data.

Por lo tanto, la PARTE RECEPTORA se compromete a gestionar dicha información con estricta sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como a la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la materia. Queda expresamente prohibido a la PARTE RECEPTORA compartir bases de datos personales con personas naturales, entidades públicas o privadas ajenas a este Acuerdo sin autorización previa, expresa e informada de la PARTE REVELADORA.

La PARTE RECEPTORA se obliga a tratar los datos personales exclusivamente para las finalidades necesarias para la ejecución del Acuerdo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos personales y adoptando medidas de seguridad adecuadas para prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

En caso de un incidente de seguridad que afecte datos personales, o en caso de recibir cualquier solicitud, queja o reclamo por parte de un titular de los datos, la PARTE RECEPTORA deberá notificarlo de inmediato a la PARTE REVELADORA, y colaborar activamente en la atención de la situación, siguiendo las instrucciones que esta le imparta.

Al finalizar el Acuerdo, la PARTE RECEPTORA deberá devolver o eliminar los datos personales recibidos en un término de 15 días calendario, salvo que exista una obligación legal que justifique su conservación, en cuyo caso deberá informar a la PARTE REVELADORA sobre tal circunstancia.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y oposición. LAS PARTES deberán garantizar el ejercicio de estos derechos a través de sus canales de atención.

Datos de contacto:

SENA – Correo: servicioalciudadano@sena.edu.co – Página web: <https://www.sena.edu.co>



PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO – Correo: nsacuna@sena.edu.co – Página web: No Aplica

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL La divulgación, entrega o acceso a cualquier información por parte de la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA, sea esta confidencial o no, no constituirá autorización, permiso, licencia, cesión o transferencia alguna de derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra naturaleza relacionada. Todos los derechos sobre la información, incluyendo, pero sin limitarse a, copias físicas, versiones digitalizadas o sistematizadas, resúmenes, adaptaciones, compilaciones y desarrollos derivados, permanecerán en todo momento como propiedad exclusiva de la PARTE REVELADORA.

En consecuencia, la PARTE RECEPTORA no podrá, sin la autorización previa, expresa y escrita de la PARTE REVELADORA, realizar actos tales como modificar, transformar, copiar, reproducir, distribuir, publicar, comunicar públicamente, utilizar para fines distintos a los autorizados, desarrollar productos, sistemas, modelos, diseños, planos, obras, programas, algoritmos, bases de datos o cualquier otra creación intelectual basada en dicha información o que la incorpore, ya sea en todo o en parte.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales que correspondan, incluyendo, pero sin limitarse a, la reclamación de daños y perjuicios y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de terminación del presente Acuerdo, la PARTE RECEPTORA deberá devolver a la PARTE REVELADORA todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la información confidencial que haya recibido, a solicitud de esta última, y certificar su destrucción en los casos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ACUERDO. La PARTE RECEPTORA mantendrá indemne a la PARTE REVELADORA contra todo reclamo, demanda, acción legal, costas y cualquier erogación económica que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente Acuerdo o a consecuencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RENUNCIA. La tolerancia de la PARTE REVELADORA al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo no será considerada como la renuncia a las obligaciones de las partes dispuestas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:



1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones;
3. Por el vencimiento de su vigencia;
4. Por orden judicial y/o administrativa;
5. Por causales señaladas en la ley.

En cualquier caso, se dejará por escrito la terminación del acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo de (Registrar nombre y cargo del supervisor del contrato o responsable delegado)

PARÁGRAFO. La supervisión hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Acuerdo y el cumplimiento de los compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LEGISLACIÓN. Este Acuerdo se registrará y se interpretará de acuerdo con la legislación y las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO. La PARTE RECEPTORA reconoce que la Información Confidencial a la que accede en virtud del presente Acuerdo posee una valoración económica y que su indebida divulgación o utilización causa un perjuicio a la PARTE REVELADORA. Toda la información suministrada por la PARTE REVELADORA se reconoce como de su exclusiva propiedad, y cualquier divulgación o utilización con propósitos diferentes a los autorizados dará derecho a la PARTE REVELADORA para solicitar la indemnización de los perjuicios que se llegaren a ocasionar.

En consecuencia, la PARTE RECEPTORA acepta que la divulgación o uso no autorizados de la Información Confidencial podrá dar lugar a la obligación de indemnizar los daños causados. La PARTE RECEPTORA entiende y acuerda que las compensaciones económicas por daños y perjuicios que se acuerden, estipulen o paguen, no constituyen renuncia alguna de la PARTE REVELADORA a ejercer reclamaciones por incumplimiento de este Acuerdo. La PARTE REVELADORA podrá solicitar la protección de sus derechos o la satisfacción de sus pretensiones ante la autoridad judicial competente.



En caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo por parte de la PARTE RECEPTORA, la PARTE REVELADORA estará facultada para interponer todas las acciones legales necesarias a fin de restringir el uso o divulgación de la Información Confidencial, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer cualquier otro recurso disponible.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso que surjan eventuales conflictos entre las partes referentes a diferencias o discrepancias generadas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente Acuerdo, las partes buscarán solucionarlo en forma directa o, en su defecto, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, arreglo directo o demás previstos en la ley, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del surgimiento del conflicto. En caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá que el Acuerdo se da por terminado de común acuerdo y se elaborará acta de terminación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. LAS PARTES no podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones adquiridas en este acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de la otra PARTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DURACIÓN DEL ACUERDO. El presente ACUERDO tendrá una duración de tres (3) años contados a partir su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, mediante documento debidamente suscrito dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento.

PARÁGRAFO: La PARTE RECEPTORA se obliga a mantener la confidencialidad de la información revelada en virtud del presente Acuerdo por término indefinido, salvo que las partes acuerden expresamente por escrito un plazo de vigencia diferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Acuerdo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deba realizarse entre LAS PARTES en relación con este Acuerdo podrá ser entregada personalmente, enviada por correo certificado o transmitida por correo electrónico.

Toda comunicación deberá dirigirse a los siguientes representantes designados y se considerará debidamente entregada únicamente cuando se reciba confirmación de su recepción por parte del destinatario:



Para [Nombre de la Entidad]:

- Nombre del Representante: JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
- Cargo: DIRECTOR REGIONAL
- Correo Electrónico: jejimenezm@sena.edu.co

Para [Nombre de la Persona natural]:

- Nombre: PEDRO ANGEL QUINTERO TIRADO
- Cargo: GESTOR EMPRESARIAL
- Correo Electrónico: paquintero@sena.edu.co

Cualquier modificación en los datos de contacto aquí consignados deberá ser notificada por escrito a la otra PARTE y solo surtirá efectos a partir de la recepción de dicha notificación. El cambio en cualquiera de los datos de las partes, indicados anteriormente, deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación en la forma establecida en esta cláusula.

Se entenderá que una comunicación ha sido debidamente entregada y recibida en los siguientes casos:

- (i) Si se entrega personalmente, en el momento de su recepción por el destinatario.
- (ii) Si se envía por correo certificado, en la fecha de entrega a la dirección indicada.
- (iii) Si se envía por correo electrónico, en el momento del despacho a la dirección de correo electrónico correcta, siempre que se haya recibido confirmación de recepción electrónica u otra evidencia de entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN. LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga el día 31 de diciembre de 2025.

Firma Persona natural

Firmado digitalmente
por JIMENEZ MARTINEZ
JHON EDISON
Fecha: 2025.12.15
15:11:11 -05'00'

Firma representante SENA



Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	Mayo de 2025	Creación del formato